

SNAI

2021

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A
PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD
Y A ADOLESCENTES INFRACTORES

LINEAMIENTOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTINGENCIA Y REACCIÓN ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID19

Sistema Nacional de Rehabilitación
Social y Adolescentes Infractores

Ecuador
14 de enero
versión N°4



593-2-3392520



@SNAI_Ec



Servicio Integral
Ecuador



atencionintegral.gob.ec



Contenido

Antecedentes:.....	4
Alcance:.....	8
Objetivo General:.....	9
Objetivos Específicos:.....	9
Definición del Coronavirus:.....	10
Definición de la nueva variante de SARS-CoV-2.....	10
Características Generales:.....	10
Formas de propagación de la variante de COVID-19:.....	11
Consideraciones importantes respecto al COVID-19:.....	11
Caso sospechoso:.....	11
Caso Probable:.....	12
Caso Confirmado:.....	12
Proceso de ingreso de personas privadas de libertad en los Centros de Privación de Libertad y Centro de Adolescentes Infractores:.....	12
Procedimiento ante la sospecha de COVID-19 y su variante en personas privadas de libertad al interior de los Centros Privación de Libertad y Centro de Adolescentes Infractores:.....	14
Procedimiento de personas privadas de libertad y adolescentes infractores diagnosticadas con COVID-19 o la nueva variante VUI-202012/01 al interior de los Centros Privación de Libertad y Centro de Adolescentes Infractores:.....	16
En casos de confirmación oficiada por parte del Ministerio de Salud Pública de personas diagnosticadas con COVID-19 o la nueva variante VUI-202012/01:.....	16
En casos de hospitalización/ internación de personas privadas de libertad diagnosticadas con COVID-19 o la nueva variante VUI-202012/01:.....	17
Medidas y acciones para prevenir el contagio a la COVID-19 o su variante en los CPL, CAI, UZDI y Unidades de Reinserción Social:.....	17
Atención para personas privadas de libertad pertenecientes a grupos de atención prioritaria... 21	
Traslados de personas privadas de libertad por temas judiciales, de salud y administrativo en el contexto de la pandemia:.....	22
Recomendaciones a los servidores administrativos, del Cuerpo Seguridad y Operativos de los centros de privación de libertad, Unidades Zonales de Desarrollo Integral, Centro de Adolescentes Infractores y Unidades de Reinserción Social ante la emergencia sanitaria:.....	23
Procedimientos de seguridad en los Centros de Privación de Libertad, Centro de Adolescentes Infractores y Unidades de Reinserción Social frente a la emergencia sanitaria:.....	24



Plan de actividades recreativas, deportivas y culturales para la población privada de libertad durante la emergencia sanitaria:	25
Directrices generales para ser aplicados en los Centros de Adolescentes Infractores:	25
1.- En relación a la suspensión de visitas	25
2.- Inspectores Educadores, Agentes de Seguridad Penitenciaria, y Talleristas:	26
3.- Elaboración y ejecución:	26
4.- El Coordinador/a de cada Centro:	26
5.- Cuidar que no se den noticias falsas, no reproducirlas y bloquearlas, guardando la seguridad necesaria por órgano regular a los responsables.....	26
Directrices generales para las personas con beneficios penitenciarios o cambio de régimen.....	26
1.- En relación al control de presentación	26
2.- Actividades autorizadas:	27
3.- Elaboración y ejecución de actividades virtuales:.....	27
4.- Reubicación por motivos laborales o familiares:	27
Visitas durante la emergencia sanitaria en los Centros de Privación de Libertad, Centro de Adolescentes Infractores y Unidades de Reinserción Social:	27
Medidas de desinfección para los Centros de Privación de Libertad, Unidades Zonales de Desarrollo Integral, Centro de Adolescentes Infractores y Unidades de Reinserción Social:.....	28
Manejo de personas privadas de libertad fallecidas por COVID-19 o su variante en los Centros de Privación de Libertad:	29
Fallecimiento de persona privada de libertad sospechosa o diagnosticada con COVID-19 o variante al interior del centro:	29
Fallecimiento de persona privada de libertad sospechosa o diagnosticada con COVID-19 o variante en hospitales:	30
Consideraciones generales para personas privadas de libertad con sospecha de COVID-19 y diagnosticadas con COVID-19 que fallecen al interior de los centros y en hospitales:	30
Bibliografía:.....	31





Antecedentes:

Obsérvese varios antecedentes en los Lineamientos de prevención y reacción de COVID-19 en sus diferentes versiones.

El 11 de marzo de 2020 el Presidente de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, mediante cadena nacional, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, en virtud de ello, mediante Resolución N° SNAI-SNAI-2020-0007-R de 16 de marzo de 2020, el Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, resolvió “Suspender las visitas ordinarias y extraordinarias a las personas privadas de libertad a nivel nacional y a los adolescentes infractores con medidas privativas de libertad a nivel nacional, durante el tiempo que dure la declaratoria de emergencia sanitaria, prevista en el artículo 13 de Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 de 11 de marzo de 2020”.



Mediante Memorando Nro.SNAI-STRS-2020-0290-M de 01 de abril de 2020, se emitió disposiciones y recomendaciones a los directores de los centros respecto a la presentación de las personas con beneficio penitenciario o cambio de régimen.

Mediante Memorando Nro.SNAI-STRS-2020-0325-M de 28 de abril de 2020, se emitió disposiciones a los directores de los centros respecto al cumplimiento de los mecanismos de control de las personas con beneficio penitenciario o cambio de régimen.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1052 de 15 de mayo de 2020, el Presidente de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, renovó el estado de excepción por calidad pública por los casos confirmados de coronavirus y el número de fallecidos por COVID-19, en virtud de ello, mediante Resolución N° SNAI-SNAI-2020-0015-R de 16 de mayo de 2020, el Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, resolvió extender la suspensión de las visitas ordinarias y extraordinarias a las personas privadas de libertad a nivel nacional y a los adolescentes infractores con medidas privativas de libertad a nivel nacional, por treinta días conforme la extensión de emergencia sanitaria prevista en el Acuerdo Ministerial N° 00009 -2020 de 12 de mayo de 2020.



Mediante oficio N° SNAI-SNAI-2020-0298-O de 12 de junio de 2020, se solicitó al Ministro de Salud Pública que su calidad de miembro del Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, asesore y se pronuncie técnicamente sobre los lineamientos de salud y aquellos necesarios que esta institución deba cumplir para el retorno de visitas al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, considerando las condiciones propias de la privación de libertad y los contagios en los centros de privación de libertad.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 de 15 de junio de 2020, el Presidente de la República, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, decretó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional tanto por la presencia de COVID-19 en el Ecuador como por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, en virtud de ello, mediante Resolución N° SNAI-SNAI-2020-0024-R de 15 de junio de 2020, el Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, resolvió extender la suspensión de las visitas ordinarias y extraordinarias a las personas privadas de libertad a nivel nacional y a los adolescentes infractores con medidas privativas de libertad a nivel nacional, por treinta días.



Mediante Acuerdo Ministerial N° 00024-2020 de 16 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública, Dr. Juan Carlos Zevallos, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población, en razón de ello, mediante Resolución N° SNAI-SNAI-2020-0027-R de 16 de julio de 2020, el Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, resolvió extender la suspensión de las visitas ordinarias y extraordinarias a las personas

privadas de libertad a nivel nacional y a los adolescentes infractores con medidas privativas de libertad a nivel nacional, por quince días.

Mediante oficio N° MSP-SNPSS-2020-0268-O de 24 de julio de 2020, el Subsecretario Nacional de Provisión de Servicios de Salud, Subrogante del Ministerio de Salud Pública, en atención al pedido técnico de asesoría realizado por el SNAI, refiere que dicha Cartera de Estado “sugiere no restablecer las visitas a las Personas Privadas de Libertad, pues, una mayor afluencia de personas que ingresan a los centros de privación de la libertad (CPL) incidiría directamente en el aumento del riesgo de contagio, y por lo tanto un potencial incremento de casos Covid-19 en las Personas Privadas de la Libertad y el personal administrativo”, en razón de ello , mediante Resolución N° SNAI-SNAI-2020-0032-R de 04 de agosto de 2020, el Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, resolvió extender la suspensión de las visitas ordinarias y extraordinarias a las personas privadas de libertad a nivel nacional y a los adolescentes infractores con medidas privativas de libertad a nivel nacional, por treinta días.

Mediante Resolución N° SNAI-SNAI-2020-0046-R de 31 de agosto de 2020, el Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, resolvió suspender las visitas ordinarias y extraordinarias las personas privadas de libertad a nivel nacional y a los adolescentes infractores con medidas privativas de libertad a nivel nacional, por el tiempo que dure el estado de excepción previsto en el Decreto Ejecutivo N° 1125 de 11 de agosto de 2020.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1169 de 10 de octubre de 2020, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, decretó la renovación del estado de excepción por conmoción interna, en todos los centros de privación de libertad que forman parte del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, por el tiempo de 30 días.



Mediante Acuerdo Ministerial N° 00057-2020, se declaró la emergencia del Sistema Nacional de Salud del Ecuador que estará vigente hasta el 14 de diciembre de 2020.

Cabe mencionar todas las resoluciones de suspensión de visitas ordinarias y extraordinarias emitidas por el Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, exceptuaron a la visita del defensor público o privado, con miras a precautelar el derecho a la defensa de las personas privadas de libertad, en el marco de las garantías del debido proceso, así también, en referidas resoluciones dispusieron que la “Subdirección Técnica de Rehabilitación Social trabajará un proyecto de reglamento con la Subdirección Técnica de Protección y Seguridad Penitenciaria que observe aspectos de rehabilitación y seguridad y siga las recomendaciones técnicas del Ministerio de Salud Pública, en el cual se establezcan los procedimientos para las visitas ordinarias y extraordinarias, bajo criterios de progresividad en las visitas de acuerdo a la semaforización o a las nuevas condiciones de la emergencia sanitaria y manejo de COVID-19 en Ecuador, así como, del nivel de violencia en los centros de privación de libertad, de la prevención de contagios, niveles de seguridad de las persona privadas de libertad y la capacidad de los centros de privación de libertad”.



Mediante oficio N° SNAI-SNAI-2020-0569-O de 12 de octubre de 2020, el Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, en el marco de las competencias y atribuciones del Comité de Operaciones de Emergencia, considerando que la emergencia por COVID-19 no ha terminado y que el Estado se encuentra adoptando y ejecutando medidas tendientes a la protección de la salud de las personas privadas de libertad y prevención de contagios por COVID-19 en un contexto de nueva normalidad por la pandemia de coronavirus, remitió a la Presidencia y Secretaría del COE Nacional, el proyecto de Reglamento de retorno paulatino de visitas en los CPL, con la finalidad de que el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional en el marco de sus responsabilidades, autorice levantar la



suspensión de visitas y retomar paulatinamente el ingreso de visitas a las personas privadas de libertad, en el marco de la protección de derechos de este grupo de atención prioritaria conforme lo determinan el artículo 3 numeral 1 y artículo 35 de la República del Ecuador.

Mediante informe N° 20-MSP-DNVE de 19 de octubre de 2020, la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública, presenta el Informe Técnico de Análisis de Retorno Progresivo de las Visitas en los Centros de Privación de la Libertad, en el que además de las recomendaciones técnicas señalan que "la pandemia obliga a la permanente vigilancia del comportamiento de la enfermedad, de los factores de riesgo, así como del cumplimiento de las medidas de bioprotección, por lo tanto, los resultados que arrojen los análisis integrales estarán sujetos a permanentes revisiones y modificaciones", en virtud de ello, mediante Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0058-R de 22 de octubre de 2020, el Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, resolvió expedir el Reglamento para Retorno Progresivo de las Visitas a las Personas Privadas de Libertad en los Centros de Privación de Libertad que conforman el Sistema Nacional de Rehabilitación Social a Nivel Nacional.



Mediante rueda de prensa, de fecha 21 de diciembre de 2020, el actual Ministro del ente rector de la salud pública, aseguró que la nueva variante de COVID-19 descubierta en Reino Unido "no se trata de una nueva cepa; es el mismo coronavirus que como ustedes saben muta", por tal, esta variante conocida como SARS-CoV-2 VUI 202012/01, es más transmisible que los anteriores virus en circulación.

Alcance:

La aplicación de estos lineamientos es obligatoria para personas privadas de libertad, adolescentes infractores; personas con beneficios penitenciarios y cambio de régimen;

servidores públicos administrativos, seguridad penitenciaria, policiales; visitas; y proveedores de bienes y servicios.

Debido a la situación epidemiológica, dinámica y crítica que presenta varios países, frente a la aparición de este nuevo coronavirus, estos lineamientos se revisarán de forma periódica, en función de las directrices emitidas por la Autoridad Sanitaria y se publicará, la versión vigente, en la página web del Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (<https://www.atencionintegral.gob.ec/>)

Objetivo General:

Establecer lineamientos y medidas para la prevención al contagio de COVID-19 (Coronavirus) y sus variantes, así también, establecer acciones para la contingencia y reacción frente al COVID-19 (Coronavirus) en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social y Adolescentes Infractores.

Objetivos Específicos:

1. Garantizar la atención en salud para personas privadas de libertad, adolescentes infractores, personas con beneficio penitenciario y cambio de régimen del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y Adolescentes Infractores.
2. Prevenir el contagio de COVID-19 entre los actores del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y Adolescentes Infractores.
3. Coordinar con instituciones públicas y privadas para prevenir el contagio de COVID-19 y sus variantes en los Centros de Privación de Libertad y Centros de Adolescentes Infractores y Unidades Zonales de Desarrollo Integral.
4. Dar respuesta inmediata frente a posibles casos de personas contagiadas con COVID-19 y sus variantes; en contextos de privación de libertad.
5. Coordinar acciones con Ministerio de Salud Pública para el diagnóstico, tratamiento, seguimiento y recuperación de personas privadas de libertad diagnosticadas con COVID-19 y sus variantes en los centros.



Definición del Coronavirus:

Obsérvese la definición de coronavirus en los Lineamientos de prevención y reacción de COVID-19 en sus diferentes versiones.

Definición de la nueva variante de SARS-CoV-2

Conocida como B117 (o también VUI-202012/01), esta mutación del **SARS-CoV-2** tiene mayor rapidez en la transmisión del virus, su sintomatología es similar a SARS-CoV-2 (Coronavirus), por tal razón, la carga viral en la nariz y garganta de las personas con esta nueva variación es mayor, factor que facilita el contagio.

Se sabe que el mecanismo de transmisión de la nueva variación de **SARS-CoV-2** es el mismo que para las otras (por la inhalación de gotas pequeñas y aerosoles que contienen el virus y que quedan flotando en el aire), con lo cual sigue siendo vital continuar con las medidas de aislamiento, higiene y distancia social.

Según la OMS se están llevando a cabo investigaciones para determinar si esta variante está asociada con algún cambio en la gravedad de los síntomas, la respuesta de los anticuerpos o la eficacia de la vacuna

Características Generales:

Los síntomas comunes de la COVID-19 son: fiebre, malestar general, tos seca y dificultad para respirar. Algunos pacientes pueden presentar congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea, anosmia, ageusia (ausencia del sentido del gusto), diarrea, odinofagia (dificultad para tragar), cefalea; estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan, pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal. (Organización Mundial de la Salud , 2019)

La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial; sin embargo, es importante considerar que alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una

enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. (Rica, 2019)

Respecto a los síntomas de la nueva variante de SARS-CoV-2 (coronavirus), conocida como SARS-CoV-2 VUI 202012/01, los síntomas son similares a SARS-CoV-2 (coronavirus), sin embargo la OMS, refiere que, el Reino Unido se encuentra realizando investigaciones epidemiológicas y virológicas para determinar algún cambio en la gravedad de los síntomas, respuesta de los anticuerpos, transmisibilidad y eficacia de la vacuna. (SARS-CoV-2 (coronavirus))

Formas de propagación de la variante de COVID-19:

Respecto a la forma de transmisibilidad de la nueva variante de SARS-CoV-2 VUI 202012/01 hasta el momento se conoce que se transmite de la misma forma que SARS-CoV-2 (COVID-19), a través de las gotículas procedentes de nariz o boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose, estornuda o exhala.

Consideraciones importantes respecto al COVID-19:

Caso sospechoso:

- 1) Persona con infección respiratoria aguda grave (IRAG) sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica y con al menos una de las siguientes:
 - a) Un historial de viajes o residencia en países con casos autóctonos de COVID-19. (País, 2020)
- 2) Una persona con enfermedad respiratoria aguda de cualquier grado de severidad, que dentro de los 14 días anteriores al inicio de la enfermedad tuvo al menos una de las siguientes:
 - a) un contacto físico cercano con un caso confirmado por COVID-19.
 - b) exposición en un centro de salud donde se han confirmado casos de COVID-19.

- 3) Persona con Enfermedad Tipo Influenza (ETI) especial quien luego de su valoración se descarten otros diagnósticos y se han encontrado negativos exámenes de laboratorio y gabinete.
- 4) Persona con algún síntoma como: fiebre y al menos un signo o síntoma respiratorio, por ejemplo: tos, fatiga, dificultad para respirar y anosmia, ageusia (ausencia del sentido del gusto), trastornos digestivos como diarrea, odinofagia (dolor al tragar), dolores musculares, cefalea.
- 5) Persona que haya estado en contacto directo o cercano con un caso de COVID-19 o su variante confirmada o probable, en los últimos 14 días antes del inicio de los síntomas.

Caso Probable:

Toda persona que cumpla el criterio de caso sospechoso con pruebas diagnósticas para el virus que causa COVID-19 o sus variantes inconclusas o pruebas con resultados positivos en el análisis de pan-coronavirus (pruebas para detección genérica de coronavirus).

Caso Confirmado:

Corresponde a una persona a quien se la ha confirmado por laboratorio la infección por el virus que causa la enfermedad COVID-19 o su variante, indistintamente de los síntomas y signos clínicos. (Rica, 2019)

Proceso de ingreso de personas privadas de libertad en los Centros de Privación de Libertad y Centro de Adolescentes Infractores:

Para el ingreso de las personas privadas de libertad y adolescentes infractores, el personal encargado de su custodia presentará el **certificado médico**, en donde se observará síntomas asociados a COVID-19, si en el referido certificado se detallara.

Los servidores de seguridad que reciben a la persona privada de libertad, a más de verificar la documentación que legalice su ingreso prestarán especial atención al certificado médico e indagarán a la persona privada de libertad si presenta síntomas

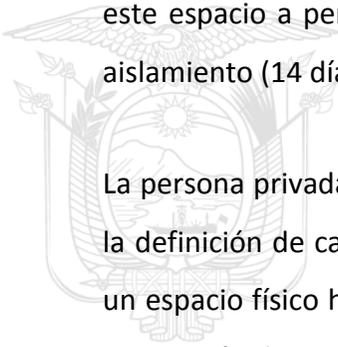


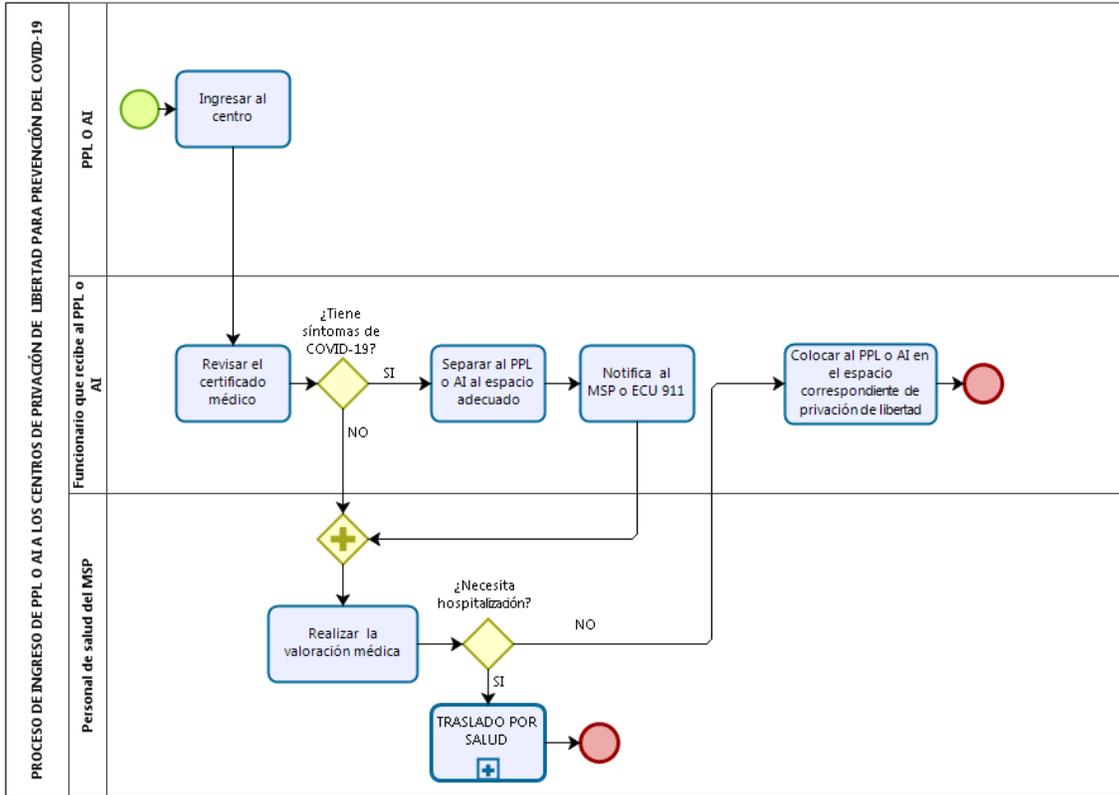
como: tos seca, fatiga, fiebre, malestar general, si han tenido contacto con alguna persona positivo o sospechosa a COVID-19 o su variante y si han viajado los últimos 14 días a países donde se ha registrado COVID-19 o su variante, las respuestas serán anotadas en el registro de ingresos.

Las personas privadas de libertad y adolescentes infractores que ingresan al centro serán ubicados en el espacio habilitado para el efecto, por el periodo de 14 días, como medida preventiva al contagio de COVID-19, durante este tiempo serán valorados y monitoreados por el personal médico, y de no existir alguna alerta médica relacionada con COVID 19 y su variante, serán ubicados a los pabellón correspondientes.

En el referido espacio de aislamiento preventivo se ubicará únicamente a personas privadas de libertad y adolescentes infractores que ingresan el mismo día, si se ubica en este espacio a personas que ingresan en distintos días se deberá reiniciar el periodo de aislamiento (14 días) cada vez que ingrese una nueva persona.

La persona privada de libertad y adolescente infractor que ingresa al centro y cumple con la definición de caso sospechoso o confirmado a COVID-19 o su variante será ubicada en un espacio físico habilitado por el centro para el efecto observando todas las medidas de prevención descritas en este documento.





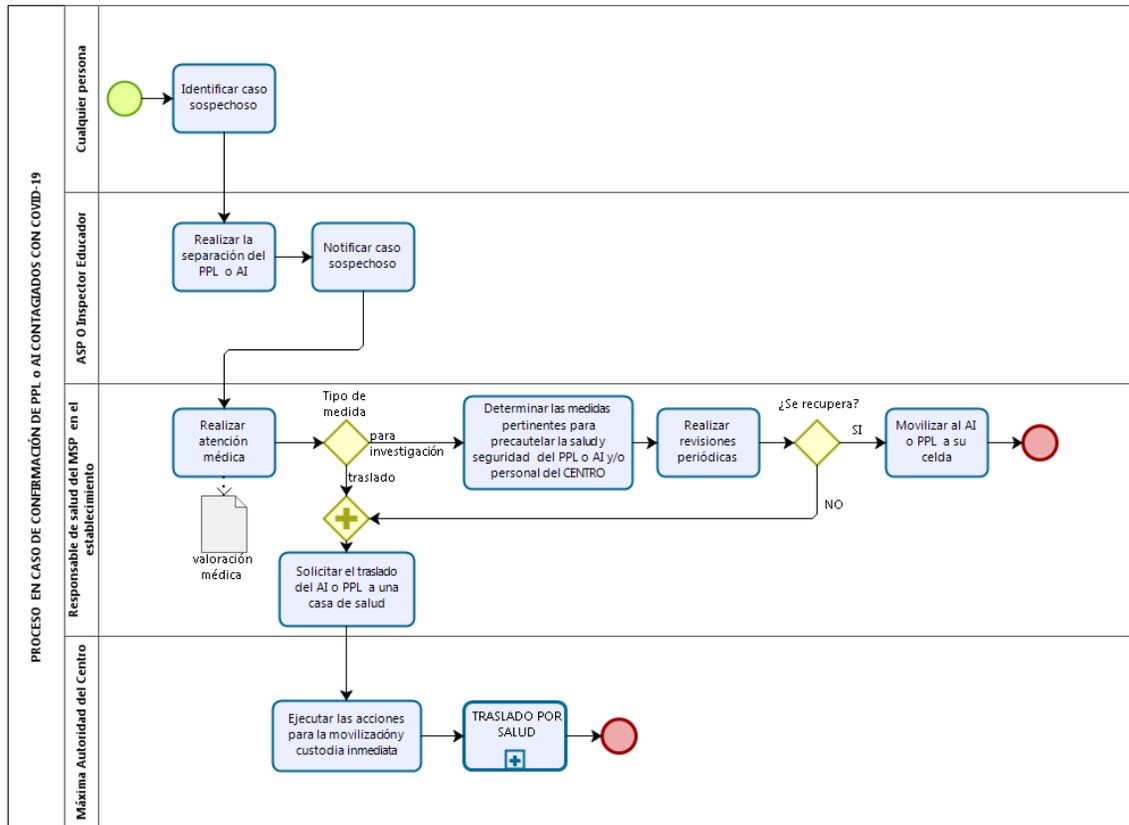
Procedimiento ante la sospecha de COVID-19 y su variante en personas privadas de libertad al interior de los Centros Privación de Libertad y Centro de Adolescentes Infractores:

La máxima autoridad del centro continuará coordinando con el personal sanitario del centro capacitaciones para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, personal administrativo y personas privadas de libertad representantes de cada pabellón, para que los mismos puedan identificar y auto identificar síntomas asociados a COVID-19.

Los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria del centro o cualquier otro servidor público que tenga conocimiento de la existencia de una persona privada de libertad y adolescentes infractores con afección respiratoria o alguna alerta considerada sospechosa a COVID-19, separará y ubicará a la persona privada de libertad y adolescentes infractores en el espacio físico habilitado para el efecto, durante el día comunicará de

manera inmediata al establecimiento de salud del centro para la correspondiente atención médica y en centros que no se cuente con atención médica las 24 horas, articulará con el Servicio Integrado del ECU 911 o con el Distrito de Salud correspondiente .

Los profesionales sanitarios del establecimiento de salud en el centro, determinarán las medidas de tratamiento respectivo. Para las necesidades de tratamiento que involucren el aislamiento médico o traslado de la persona contagiada hacia la casa de salud correspondiente, la máxima autoridad del centro dará prioridad y ejecutará las acciones para la movilización y custodia necesaria e inmediata, conforme al Protocolo para la Gestión de la Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en los Centros de Privación de Libertad.





Procedimiento de personas privadas de libertad y adolescentes infractores diagnosticadas con COVID-19 o la nueva variante VUI-202012/01 al interior de los Centros Privación de Libertad y Centro de Adolescentes Infractores:

En casos de confirmación oficiada por parte del Ministerio de Salud Pública de personas diagnosticadas con COVID-19 o la nueva variante VUI-202012/01: la máxima autoridad del centro dispondrá la ubicación inmediata de la persona privada de libertad y adolescente infractor en el espacio de aislamiento médico bajo las estrictas medidas de bioseguridad correspondiente, a su vez realizará el seguimiento del tratamiento médico y evolución de la persona con el personal sanitario del centro.

En citado espacio, la máxima autoridad del centro considerará la clasificación para la ubicación de privados de libertad y adolescentes infractores con diagnóstico de COVID-19 o sus variante referida por los médicos, como por ejemplo, los diagnosticados con COVID-19 sintomáticos en una o más celdas y los asintomáticos en otra o más celdas.

Los servidores del Cuerpo de seguridad, vigilancia e inspectores educadores a cargo de la custodia en el espacio de aislamiento médico deberán asegurar que las personas diagnosticadas con COVID-19 o la nueva variante VUI-202012/01 no salgan de este espacio, salvo para recibir sus alimentos, para lo cual, se deberá coordinar un horario diferenciado del resto de personas privadas de libertad y adolescentes infractores, con la finalidad de evitar contagios.

La máxima autoridad del centro continuará prestando todas las facilidades para que el personal sanitario del Ministerio de Salud Pública active todos los protocolos para la atención de estos tipos de casos, realice el cerco epidemiológico correspondiente a las personas privadas de libertad y adolescentes infractores que mantuvieron contacto con la persona diagnosticada y emita las directrices de prevención para los servidores administrativos, seguridad y policial del centro. Así también la máxima autoridad del centro comunicará de manera inmediata a la máxima autoridad del SNAI para las coordinaciones interinstitucionales.

En casos de hospitalización/ internación de personas privadas de libertad diagnosticadas con COVID-19 o la nueva variante VUI-202012/01:

Si los síntomas de la persona privada de libertad y adolescente infractor diagnosticado con COVID-19 se agudizan, el personal sanitario del centro bajo sus criterios técnicos médicos realizarán las gestiones correspondientes para que la persona privada de libertad y adolescente infractor sea internada en un hospital, para lo cual, el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia responsable de la custodia de la persona en el hospital deberá contar con el equipo de bioseguridad necesario para prevenir el contagio a COVID-19.

En el caso de que la persona privada de libertad y adolescente infractor internado en el hospital se recupere y reciba el alta médica retornará al centro y será ubicado en un espacio físico diferenciado hasta la atención médica de los profesionales de salud del centro, quienes sugerirán la ubicación de la persona al pabellón correspondiente.

Medidas y acciones para prevenir el contagio a la COVID-19 o su variante en los CPL, CAI, UZDI y Unidades de Reinserción Social:

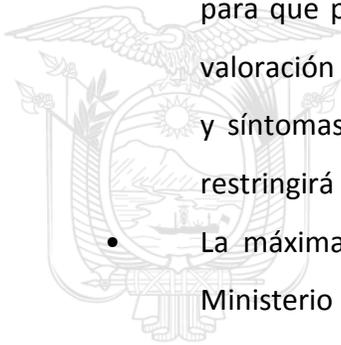
- Identificar y evitar el contacto con personas que sufren infecciones respiratorias agudas.
- Lavarse las manos con frecuencia, utilizando agua y jabón entre 40 a 60 segundos.
- Cubrirse la boca al toser y estornudar con pañuelos desechables o con el antebrazo.
- Frotarse las manos con alcohol antiséptico de 20 a 30 segundos.
- No compartir artículos de uso y consumo personal.
- Uso de mascarillas comunes, las cuales tienen un efecto de acción no mayor a tres horas, por cuanto las mismas se humedecen y pueden estar expuestas a focos bacterianos, es por ello que se recomienda usarlas y terminado el tiempo de acción desecharlas y colocar una mascarilla nueva.
- Evitar tocarse con las manos ojos, nariz boca y boca con o sin guantes de nitrilo preferentemente.
- No manipular con las manos la mascarilla que está colocada en la boca.

- La máxima autoridad de los respectivos centros reforzará la comunicación con las Coordinaciones Zonales y Distritos de Salud para el cumplimiento de directrices emitidas por la Autoridad Sanitaria frente a las medidas de acción y protección al contagio de este virus y su variante en los centros.
- La máxima autoridad de los centros continuará prestando todas las facilidades posibles para el ingreso de personal sanitario del Ministerio de Salud Pública, para el desarrollo de protocolos de prevención en los centros.
- La Dirección de Administración de Talento Humano continuará gestionando la dotación de gel antiséptico a los servidores públicos administrativos y de seguridad penitenciaria; y la dotación de mascarillas a los servidores que presenten sintomatología respiratoria.
- La Dirección de Administración de Talento Humano continuará gestionando con el Instituto de Seguridad Social la atención de salud para servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia y administrativos considerados como casos o confirmados a COVID- 19 o su variante.
- La máxima autoridad del centro continuará proveyéndose de mascarillas y desinfectante, a través de instituciones públicas y privadas.
- La máxima autoridad de centro continuará colocando en diferentes espacios del centro a su cargo, afiches informativos respecto a las medidas de prevención al contagio de este virus y su variación, este serán emitidos por la Unidad de Comunicación Social del SNAI.
- Los centros que cuenten con pantallas (infochannels) deberán continuar transmitiendo videos informativos respecto a COVID-19 y su variante conocida como VUI-202012/01 que la Unidad de Comunicación Social remitirá.
- El Centro fortalecerá medidas de prevención con el establecimiento de salud, para funcionarios del SNAI que de manera permanente acuden a hospitales para la gestión de servicios de salud de la población penitenciaria.
- El Centro fortalecerá la articulación con el establecimiento de salud para la atención inmediata y prioritaria de personas privadas de libertad y adolescentes



infractores que presenten sintomatología respiratoria como: tos, fiebre y dificultad para respirar.

- La población privada de libertad, las y los servidores de los Centros de Privación de Libertad, Adolescentes Infractores y personas con beneficios penitenciarios, deberán evitar el contacto con animales vivos de granja y salvajes.
- La máxima autoridad del Centro fortalecerá la gestión con la Coordinación Zonal y el Distrito de Salud del Ministerio de Salud Pública para el desarrollo de campañas permanentes sobre la prevención al contagio del virus COVID-19 para los servidores administrativos y de seguridad penitenciaria, policía nacional, personas privadas de libertad, adolescentes infractores, personas con beneficio penitenciario, con cambio de régimen y visitas.
- La máxima autoridad del centro, de considerar necesario, realizará las gestiones con la Coordinación Zonal y el Distrito de Salud del Ministerio de Salud Pública, para que personal sanitario se ubique en la parte externa del centro y realice la valoración médica correspondiente, para determinar personas con posibles alertas y síntomas del COVID-19 o su variante, en caso de determinar estas alertas se restringirá el ingreso al centro.
- La máxima autoridad del centro continuará gestionando con GAD Municipales, Ministerio de Salud Pública u otras instituciones, la desinfección o fumigación del centro.
- La máxima autoridad del centro fortalecerá los procesos de desinfección del centro 3 veces al día, mediante el uso de cloro, desinfectante y amonio cuaternario; dicho procedimiento se incrementará al día en función del número poblacional de privados de libertad.
- Se fortalecerá los procesos de desinfección permanente de vehículos que movilizan a las personas privadas de libertad.
- SNAI y Ministerio de Salud Pública continuarán socializando y sensibilizando permanente a la población privada de libertad respecto al riesgo de ingreso de visitas de manera permanente.



- Todos los servidores que se encuentran en los filtros de control de ingreso a los centros continuarán portando su mascarilla, uso de guantes y uso frecuente de gel antiséptico como medida de prevención al contagio de COVID-19 o su variante.
- Ante la presencia de casos sospechosos y confirmados a COVID-19 o su variante en un determinado centro, todos los servidores deberán contar con el equipo de protección al contagio de COVID-19 y hacer uso del mismo durante toda la jornada laboral.
- Los directores del centro continuarán autorizando el ingreso de mascarillas, gel antiséptico y jabón líquido a las vistas de las personas privadas de libertad.
- Los directores de ser necesario continuarán habilitando espacios físicos para la separación de personas privadas de libertad y adolescentes infractores que presenten sintomatología sospechosa o confirmada a la COVID-19 o su variante.
- Las máximas autoridades de los centros de privación de libertad y centros de adolescentes infractores continuarán habilitando uno o más espacios físicos, donde ubicarán a la población privada de libertad que ingresa al centro por disposición judicial, traslado administrativo o por motivos de seguridad previa a su ubicación en pabellón.
- En la medida de lo posible se evitará rotar a los servidores del Cuerpo de Seguridad, Vigilancia Penitenciaria e Inspectores Educadores asignados para la custodia de los espacios físicos para aislamiento preventivo y médico.
- La máxima autoridad del centro continuará verificando y asegurando que los servidores administrativos y del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria porten consigo: guantes, mascarillas y gafas para la protección ocular.
- Se continuará autorizando el ingreso de vitamina C en presentaciones tipo tableta y pastilla efervescente, observando los procesos y protocolos de seguridad.
- Las personas con beneficio penitenciario o cambio de régimen en las unidades de inserción social, al igual que los adolescentes infractores con régimen de fin de semana en los centros de adolescentes infractores, al momento de cumplir con sus presentaciones continuarán observando todas las medidas de prevención al

contagio de COVID-19. Cabe mencionar que las presentaciones de este grupo poblacional podrán ser suspendidas temporalmente de acuerdo a la dinámica del virus y a las disposiciones emitidas por la autoridad nacional de salud, para lo cual, esta Cartera de Estado informará al juez competente para la correspondiente suspensión.

- Las máximas autoridades de los centros de privación de libertad en la medida de lo posible articularán con la coordinación zonal o distrital del Ministerio de Salud Pública para la realización de pruebas rápidas a las visitas íntimas que desde el mes de octubre de 2020 fueron previamente autorizadas por la máxima autoridad del SNAI.

Atención para personas privadas de libertad pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

- La máxima autoridad de los centros de privación de libertad habilitará uno o más espacios físicos para la permanencia de personas privadas de libertad con enfermedades de alta complejidad, discapacidad y mujeres gestantes.
- Este grupo de atención prioritaria tendrá un horario diferenciado para actividades que requieran salir del pabellón donde están ubicados, con la finalidad de reducir al máximo el tránsito interno de las mismas con otras personas privadas de libertad y con ello, evitar posibles contagios en esta población vulnerable.
- La máxima autoridad del centro deberá coordinar acciones con el establecimiento de salud del centro a su cargo para que las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos de atención prioritaria puedan recibir la atención médica especializada a través de telemedicina, salvo el criterio profesional del médico responsable de la atención en salud a la población privada de libertad.
- Se prestará especial atención y se fortalecerá las medidas de prevención al contagio de COVID-19 y variante SARS-CoV-2 VUI 202012/01 para la población privada de libertad perteneciente a grupos de atención prioritaria, sobre todo a

quienes padecen de enfermedades autoinmunes, problemas respiratorios y todo tipo de cáncer.

- La máxima autoridad del centro prestará especial atención a la salud de esta población y a su vez coordinará acciones con las coordinaciones zonales y distritales para garantizar el tratamiento médico de la población privada de libertad que presenta enfermedades de alta complejidad y discapacidad.
- La máxima autoridad del centro coordinará acciones con las coordinaciones zonales y distritales y con los profesionales de salud mental del SNAI para el desarrollo de programas o actividades direccionadas al apoyo y contención emocional de esta población.

Traslados de personas privadas de libertad por temas judiciales, de salud y administrativo en el contexto de la pandemia:

Las actividades judiciales temporalmente están suspendidas a excepción de las audiencias de flagrancia. Todas las audiencias judiciales se realizarán a través de videoconferencia y las boletas de excarcelación por temas de apremio personal se recibirán a los correos electrónicos de cada de centro.

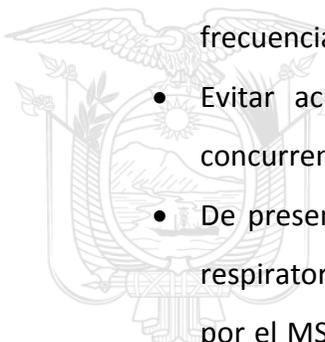
Se continuará trasladando a las personas privadas de libertad hacia servicios de segundo y tercer nivel de atención en salud, en casos únicamente de emergencia o en casos donde el médico del centro haya realizado el correspondiente agendamiento de cita médica por consulta externa de especialidad, en este sentido, al retornar la persona privada de libertad al centro deberá ser ubicada en el espacio asignado para prevenir Covid-19 o su variante, en donde el médico del centro bajo su criterio considerará el retorno hacia su celda.

Los traslados por orden administrativa y judicial, se realizarán bajo estrictas medidas de prevención al contagio de COVID-19 o su variante, para lo cual, la Subdirección responsable de autorizar los traslados asegurará que las personas privadas de libertad hagan uso estricto de mascarilla.



Recomendaciones a los servidores administrativos, del Cuerpo Seguridad y Operativos de los centros de privación de libertad, Unidades Zonales de Desarrollo Integral, Centro de Adolescentes Infractores y Unidades de Reinserción Social ante la emergencia sanitaria:

- Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir al centro, inasistencia que será justificada con la certificación médica (observar los lineamientos para la emisión de certificados médicos por COVID-19) emitidos por MSP.
- Cumplir en todo momento con lavado de manos frecuente con agua y jabón, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue codo al momento de toser, ventilar los ambientes, limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
- Evitar acudir a actividades sociales, especialmente en lugares cerrados con concurrencia importante de personas.
- De presentar fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) acudir al médico de manera inmediata o llamar al 171, línea habilitada por el MSP para atender casos relacionados a COVID-19 o comunicar a la máxima autoridad del centro, para que el mismo, articule la atención de salud con la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección de Administración del Talento Humano, adicionalmente se sugiere no auto medicarse y no subestimar ninguna manifestación clínica.
- Postergar viajes a países o zonas de mayor contagio a COVID-19 o la nueva variación SARS-CoV-2 VUI 202012/01 y evitar no visitar a personas con síntomas respiratorios o personas sospechosas a COVID-19 o su variante.

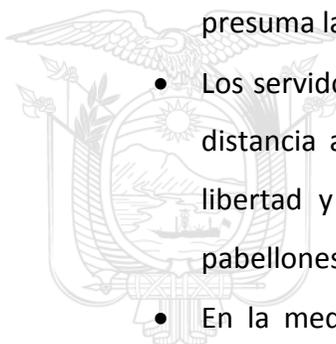




- La máxima autoridad del centro procurará que el trabajo administrativo en el centro se realice bajo la modalidad de teletrabajo, sobre todo en casos, donde el funcionario tenga enfermedades crónicas, catastróficas o autoinmunes consideradas un riesgo para el contagio.

Procedimientos de seguridad en los Centros de Privación de Libertad, Centro de Adolescentes Infractores y Unidades de Reinserción Social frente a la emergencia sanitaria:

- Se evitará realizar requisas en las celdas, salvo las que sean estrictamente necesarias y ordenadas por la máxima autoridad del centro.
- Se continuará realizando revisiones corporales sin tocar a la persona privada de libertad, para lo cual, se propenderá persuadir a la persona privada de libertad para que enseñe lo que porta en sus bolsillos, zapatillas u otra prenda donde se presuma la existencia de objetos prohibidos en los centros.
- Los servidores encargados de la seguridad del centro continuarán manteniendo la distancia aproximadamente de un metro y medio con las personas privadas de libertad y adolescentes infractores, en el momento en el que ingresen a los pabellones para realizar el recuento.
- En la medida de lo posible, el control y recuento de las personas privadas de libertad y adolescentes infractores se realizará en cada pabellón a puerta cerrada, los servidores de seguridad deberán conservar la distancia citada en el anterior párrafo.
- Los servidores encargados de la custodia y seguridad de las personas privadas de libertad trasladadas a una casa de salud por sospecha de COVID-19 o su variante, continuarán tomando las medidas de prevención al contagio, así también, continuarán limitando la asignación de agentes de tratamiento penitenciario adultos mayores, mujeres gestantes y con enfermedades catastróficas o autoinmunes para este proceso.





Plan de actividades recreativas, deportivas y culturales para la población privada de libertad durante la emergencia sanitaria:

El equipo técnico de cada continuará manteniendo reuniones permanentes con los representantes de cada pabellón para conocer sus necesidades, así también, el equipo técnico deberá explicar las medidas adoptadas por esta Cartera de Estado para prevenir y garantizar la salud de la población penitenciaria.

El equipo técnico de cada centro continuará realizando de manera semanal una planificación de actividades culturales, deportivas y recreativas para la población privada de libertad, y a su vez remitirá a la Dirección Técnica de Régimen Cerrado para el seguimiento correspondiente.

La Dirección a cargo de la gestión, planificación, implementación y ejecución de planes y programas de tratamiento y de rehabilitación para las personas privadas de libertad continuará articulando con las instituciones públicas y privadas con las cuales mantiene convenios de cooperación, la utilización de medios telemáticos para el desarrollo de estos procesos, con la finalidad de garantizar la continuidad y culminación.

En casos en los que se considere importante el ingreso de funcionarios de los ministerios contrapartes que desarrollan planes, programas y actividades de los ejes de tratamiento en la población privada de libertad, los mismos deberán cumplir con todos los protocolos para prevenir el contagio de COVID-19 y su variante.

Directrices generales para ser aplicados en los Centros de Adolescentes Infractores:

1.- En relación a la suspensión de visitas

- Los Equipos Técnicos de los centros, continuarán dialogando con los adolescentes, jóvenes, adultos y sus familias, con la finalidad de generar comprensión y concientización de la emergencia sanitaria que está atravesando el país, lo que limita visitas.

- Para fortalecer los vínculos afectivos familiares se planificará llamadas telefónicas y video llamadas a los familiares de los adolescentes en conflicto con la ley, bajo la supervisión y acompañamiento del personal designado por el Coordinador.

2.- Inspectores Educadores, Agentes de Seguridad Penitenciaria, y Talleristas:

- Extremarán medidas de seguridad y autoprotección en su relación con los adolescentes, jóvenes y adultos.

3.- Elaboración y ejecución: Continuarán realizando un plan de actividades deportivas, recreativas y culturales guiadas, con la finalidad de disminuir los riesgos de incidentes y/o amotinamientos, estableciendo acompañamiento y sostenimiento a las actividades que permitan el uso apropiado del tiempo en el centro

4.- El Coordinador/a de cada Centro: De forma indelegable tendrá total y cabal constancia del suministro del servicio de alimentación diaria en cada centro.

- Prevenir desordenes provenientes de impuntualidad y/o disminución de calidad y/o en las raciones de las comidas diarias para los adolescentes, jóvenes y adultos de cada centro.
- Exigir al personal de la empresa proveedora de la alimentación que guarde las normas de prevención y profilaxis impartidas por el MSP.

5.- Cuidar que no se den noticias falsas, no reproducirlas y bloquearlas, guardando la seguridad necesaria por órgano regular a los responsables.

- Evitar la psicosis colectiva, prevenir desmanes, amotinamientos.

Directrices generales para las personas con beneficios penitenciarios o cambio de régimen

1.- En relación al control de presentación

- Las personas con beneficio penitenciario o cambio de régimen deberán registrar su presentación través del reloj biométrico y realizar actividades al aire libre o

regresar a sus domicilios y desarrollar las actividades programadas por la unidad de reinserción.

- Para evitar la aglomeración de las personas con beneficios, el responsable de reinserción social deberá distribuir la presentación de lunes a domingo reduciendo al máximo posible el número de personas en un mismo día.

2.- Actividades autorizadas:

- Las personas con beneficio penitenciario o cambio de régimen realizarán trabajo comunitario al aire libre, observando todas las medidas de prevención al contagio.
- Las personas con beneficio penitenciario o cambio de régimen continuaran realizando actividades virtuales de acuerdo al cronograma mensual del centro.

3.- Elaboración y ejecución de actividades virtuales: mensualmente la Unidad de Reinserción de cada centro elaborarán un cronograma de actividades mensuales para que las personas con beneficio penitenciario o cambio de régimen realicen en sus domicilios. Las personas con beneficio o cambio de régimen que no realicen actividades comunitarias deberán realizar las actividades programadas mensualmente por el Centro y entregar su informe de manera mensual.

4.- Reubicación por motivos laborales o familiares: Las personas que se encuentran con beneficios penitenciarios y o cambio de régimen que deban cumplir sus presentaciones en un Centro de Privación de Libertad de otra ciudad deberán acercarse al departamento jurídico o a la Defensoría Pública para que soliciten a la autoridad judicial pertinente el cambio de presentación a un centro cerca de su domicilio.

Visitas durante la emergencia sanitaria en los Centros de Privación de Libertad, Centro de Adolescentes Infractores y Unidades de Reinserción Social:

El ingreso de visitas ordinarias y extraordinarias para las personas privadas de libertad y adolescentes infractores estuvo temporalmente restringidas en todos los centros de

privación de libertad del país desde el 16 de marzo hasta el 21 de octubre de 2020, en virtud del estado de emergencia sanitaria provocada por COVID-19 que aún se encuentra vigente.

Obsérvese la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0058-R de 22 de octubre de 2020, mediante el cual se expide el Reglamento para el Retorno Progresivo de las Visitas en los centros de privación de libertad que pertenecen al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en donde se regula el procedimiento y medidas de prevención al ingreso de las visitas ordinarias y extraordinarias.

Obsérvese Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0069-R, de 29 de diciembre de 2020, se expide el, Reglamento para Retorno Progresivo de las Visitas a las Personas Privadas de Libertad en los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) que conforman el Sistema Nacional de Rehabilitación Social a Nivel Nacional.

Cabe mencionar que, referidas resoluciones y reglamentos podrán ser modificados en virtud de las directrices emitidas por el Ministerio de Salud Pública conforme el desarrollo de la emergencia en el Sistema Nacional de Salud, o de los niveles de contagio de COVID-19 en los centros de privación de libertad a nivel nacional, y de la identificación de brotes por COVID-19.

Medidas de desinfección para los Centros de Privación de Libertad, Unidades Zonales de Desarrollo Integral, Centro de Adolescentes Infractores y Unidades de Reinserción Social:

La limpieza en los centros se realizará con cloro activo, desinfectantes sobre la superficie del piso y paredes con la finalidad de que los virus se inactiven.

Se Intensificará la limpieza y desinfección de los objetos de uso común como mesas, manijas de puertas, grifos, lavabos, rejas, pasamanos, baños, interruptores, etc.

Para las personas que realizan la limpieza en los centros utilizarán el equipo de protección individual adecuado tales como: bata impermeable, mascarilla, guantes gruesos y protección ocular.

En los espacios habilitados en el centro para la prevención de COVID-19 y permanencia de personas privadas de libertad consideradas como sospechosas y confirmadas con COVID-19 se realizará la desinfección permanente.

Manejo de personas privadas de libertad fallecidas por COVID-19 o su variante en los Centros de Privación de Libertad:

Fallecimiento de persona privada de libertad sospechosa o diagnosticada con COVID-19 o variante al interior del centro:

1. La máxima autoridad del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que se encuentre de turno en el centro, llamará al Sistema Integrado de Salud (ECU 911) y comunicará sobre el fallecimiento de la persona privada de libertad sospechosa o diagnosticada con COVID-19 o variante, para el levantamiento del cadáver por parte del personal del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. La máxima autoridad del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que se encuentre de turno en el centro, comunicará de manera inmediata a la máxima autoridad del centro y este a su vez, a la máxima autoridad del SNAI, para posteriormente enviar el informe de fallecimiento correspondiente con la respectiva documentación justificante.
3. El trabajador/a social del centro realizará las acciones necesarias para la obtención de la documentación habilitante para el registro y obtención del acta de defunción de la persona privada de libertad fallecida.
4. El trabajador/a social del centro deberá comunicar a los familiares de la persona privada de libertad fallecida, para que los mismos, retiren el cadáver del Instituto de medicina Legal y Ciencias Forenses, previa a la gestión realizada por los familiares con la funeraria y cementerio donde será ubicada la persona.
5. La máxima autoridad del centro remitirá la acta de defunción a la Unidad Judicial que conoció la causa de la persona privada de libertad, para la emisión de boleta de excarcelación por fallecimiento.

6. Una vez que el centro cuente con la boleta de excarcelación por fallecimiento dará de baja a la persona privada de libertad en el Sistema de Gestión Penitenciaria y a su vez, la máxima autoridad del centro remitirá un informe de fallecimiento de la PPL a la máxima autoridad del SNAI juntando la documentación respaldante.

Fallecimiento de persona privada de libertad sospechosa o diagnosticada con COVID-19 o variante en hospitales:

1. El personal sanitario cumplirá con los protocolos establecidos para personas consideradas como sospechosa a COVID-19 o diagnosticadas con COVID-19 que fallecen en hospitales.
2. Una vez, que la máxima autoridad del centro tenga conocimiento del fallecimiento de la persona privada de libertad cumplirá con los puntos 2 al 6 anteriormente descritos.

Consideraciones generales para personas privadas de libertad con sospecha de COVID-19 y diagnosticadas con COVID-19 que fallecen al interior de los centros y en hospitales:

1. En el caso de personas privadas de libertad de nacionalidad extranjera fallecidas, la máxima autoridad del centro comunicará a las representaciones diplomáticas correspondientes.
2. En el caso de personas privadas de libertad fallecidas que no determinen familiares o que los mismos, no cuenten con los recursos económicos para cubrir los gastos funerales, la máxima autoridad del centro coordinará con las gobernaciones, municipios, funerarias o cementerios acciones para la inhumación o crematorio.
3. No se trasladará el cuerpo hacia otras ciudades, con la finalidad de reducir al máximo la manipulación del cadáver, para lo cual, se deberá sensibilizar al familiar el riesgo de contagio que puede generar lo mencionado. Cabe mencionar que esta prohibición se encuentra expresa en el Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedente y presunción de COVID 19 extra hospitalario del Ministerio de Salud Pública.



4. De trasladarse el cadáver hacia lugares rurales dentro de la misma jurisdicción, la máxima autoridad del centro articulará con Policía Nacional, Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Fuerzas Armadas el traslado del cadáver.

Bibliografía:

Organización Mundial de la Salud . (2019, s.f s.f). *Organización Mundial de la Salud*. Retrieved 03 25, 2020, from <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

País, E. (2020, 03 04). *El País*. Retrieved 03 04, 2020, from https://elpais.com/sociedad/2020/03/03/actualidad/1583227754_157787.html

Rica, M. d. (2019, s.f s.f). *Ministerio de Salud Pública de Costa Rica*. Retrieved 03 02, 2020, from https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov?fb_comment_id=3029064740471153_3103815369662756

